STESV
**202633601523461**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 11 de 2026

Señor(a)
**ANONIMO ANONIMO**
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

**REF: Contrato IDU 1762 de 2021.** *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*. Envío Respuesta a sus Derecho de Petición radicados IDU 202618501733532 y BTE 7570292026, Solicitud concepto pintura ciclopeatonal.

Respetado(a) Ciudadano(a),

En atención a la solicitud contenida en el radicado 202618501733532, fechados el 21 de octubre de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta al requerimiento previa transcripción del mismo, así:

*"(…) Es necesario pintar ese tramo? Bajo qué argumento técnico? (…)".*

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1737-2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1762 – 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

Al respecto, se solicitó a la Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153 su concepto frente a la petición. Por lo cual, mediante comunicado PTE153_02-7016-26 del 30 de octubre de 2026, radicado IDU No. 202652601796932 del 03 de noviembre adjunto al presente, informó:

STESV
**202633601523461**
Información Pública
Al responder cite este número

*"(…) En atención al comunicado allegado al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el número de radicado del asunto, se informa que, de acuerdo con la inspección y las verificaciones realizadas en campo, se constató que las condiciones observadas corresponden a aspectos asociados con la aplicación y calidad de la pintura de demarcación vial, y no a fallas estructurales de las obras ejecutadas.*

*En consecuencia, y en el marco de las competencias de esta interventoría, se ha requerido al contratista la redemarcación de las áreas destinadas a peatones y ciclistas, localizadas en la oreja vial del nuevo puente construido, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, las especificaciones aplicables y los criterios establecidos en el numeral 6.2. "Señales y dispositivos para ciclistas" del Manual de señalización vial de Colombia, dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regularización del tránsito y la seguridad vial - versión 2024. Esta intervención tiene como finalidad mejorar la uniformidad, visibilidad, legibilidad y calidad de la demarcación implementada, así como garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial para los usuarios de la infraestructura.*

*De igual manera, esta interventoría realizará el seguimiento y la verificación de las actividades correctivas ejecutadas por el contratista y solicitará los soportes documentales correspondientes al control de calidad, las fichas técnicas y las especificaciones del material de pintura utilizado, con el propósito de verificar su conformidad con los requisitos técnicos exigibles. La entrega y validación de esta documentación constituye un aspecto fundamental para respaldar la calidad de los trabajos ejecutados y adelantar el proceso de recibo y entrega de la infraestructura ante las entidades distritales competentes, particularmente el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). (…)".*

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que sí es necesaria la demarcación del componente ciclopeatonal del puente ubicado en la Calle 153 con Autopista Norte, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el numeral 6.2, "Señales y dispositivos para ciclistas", del Manual de Señalización Vial de Colombia, versión 2024.

En particular, el numeral 6.2.5, "Características de las demarcaciones para ciclo-infraestructura", establece que la cicloinfraestructura debe contar con las demarcaciones requeridas, las cuales son obligatorias a lo largo de su recorrido y en los cruces con vías vehiculares o peatonales. Asimismo, contempla criterios técnicos relacionados con las dimensiones, los colores, las líneas longitudinales y transversales, los símbolos y demás elementos de demarcación aplicables.

STESV
**202633601523461**
Información Pública
Al responder cite este número

En este sentido, la demarcación tiene como finalidad facilitar la identificación de los espacios destinados a la circulación de peatones y ciclistas, orientar sus desplazamientos y proporcionar condiciones adecuadas de visibilidad, legibilidad y seguridad vial, de acuerdo con las características de la infraestructura y las especificaciones técnicas del proyecto.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ**
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 11-11-2026 01:01:08 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: OLIVER BAEZ SANTIAGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: CAMILO ANDRES GOMEZ TORRES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial